MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DESAP.

San Andrés, 31 de octubre de 2026

Señor
Usuario Anónimo
Dirección
San Andrés

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 1000066-20261010

La suscrita señora patrullero CESAR ANDRES LOPEZ CEBALLOS, responsable de bienestar social De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y cuando alcance al inciso 2 del artículo 69 – notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-031350-DESAP de fecha 31/10/2026 mediante el cual se da respuesta a la queja número 1000066-20261010 presentada por usted a través de nuestros canales institucionales "*Web Publica PQRS*", toda vez que no allego datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio https://www.policia.gov.co Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, desde el 31/10/2026, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano, del Departamento de Policía San Andrés

Patrullero CESAR ANDRES LOPEZ CEBALLOS
Responsable de bienestar social

Elaborado por: Patrullero CESAR ANDRES LOPEZ CEBALLOS
Revisado por : Patrullero CESAR ANDRES LOPEZ CEBALLOS
Fecha elaboración: 31/05/2026
Ubicación

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
GRUPO DE TALENTO HUMANO

No. GS-2026 - 031350 /SUBCO - GUTAH - 13.0

San Andrés Islas, 30 de octubre de 2026

Señor
Anónimo
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 1000063-20261010, 1000066-20261010, 1000069-20261010, 1000061-20261010, 1000065-20261010, 1000579-20261011, 1000580-20261011, 1000663-20261012, 1000064-20261010, 1000581-20261011, 1000886-20261013, 1002757-20261014, 1002552-20261014, 1002740-20261014, 1000884-20261013.

En atención a la comunicación oficial recibida por el Grupo de Talento Humano DESAP, comedidamente me permito informar que una vez verificado el contenido de su escrito, respetuosamente me permito informar al solicitante que, una vez verificada la información registrada en la plataforma PQRS de la Policía Nacional y efectuado el análisis integral de las quejas presentadas, se dispuso la realización de una intervención institucional en la Estación de Policía San Andrés, en coordinación con el responsable de los turnos de franquicia y el responsable del programa de bienestar, con el propósito de verificar los hechos reportados, identificar las circunstancias que dieron origen a las inconformidades presentadas y determinar la adopción de las medidas de mejoramiento, seguimiento y control que resultaran procedentes.

En desarrollo de dicha actividad, se adelantó una mesa de trabajo de carácter administrativo y operacional, en la cual se realizó seguimiento y verificación al cumplimiento de las órdenes GS-2026-030662-DESAP y GS-2026-030665-DESAP, emitidas por el Comando del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Durante la jornada se efectuó la respectiva revisión de los procedimientos implementados por el personal policial, particularmente en lo relacionado con la programación y desarrollo de las jornadas de tarde deportiva como estrategia institucional orientada al fortalecimiento del bienestar, la salud física y mental, la integración laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios.

De manera especial, se hizo énfasis en la obligación de respetar y garantizar el desarrollo de las tardes deportivas programadas, toda vez que estas constituyen un espacio institucional dispuesto para promover el bienestar integral del personal. En tal sentido, se recordó a los responsables de la planeación y administración del servicio que la asignación de apoyos, disponibilidades y demás requerimientos operacionales deberá efectuarse mediante una adecuada coordinación y planeación, procurando no afectar injustificadamente las actividades deportivas previamente establecidas, salvo necesidades excepcionales del servicio debidamente sustentadas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los lineamientos institucionales, los protocolos de actuación vigentes y las directrices impartidas por el mando institucional en materia de bienestar laboral, administración de los turnos de servicio, asignación de apoyos y disponibilidades operacionales, así como el disfrute oportuno de los descansos reglamentarios. Igualmente, se impartieron recomendaciones encaminadas a fortalecer la planeación del servicio, optimizar la distribución del talento humano y garantizar un equilibrio adecuado entre las necesidades operativas de la unidad y los espacios destinados al bienestar del personal.

En consecuencia, esta unidad adelantó las actuaciones administrativas y de seguimiento correspondientes frente a los hechos puestos en conocimiento, evidenciándose la adopción de medidas preventivas y correctivas orientadas al fortalecimiento del servicio y al respeto de las actividades de bienestar institucional. Por lo anterior, se considera atendido el requerimiento presentado, sin perjuicio de las verificaciones, controles y actividades de supervisión que continúen desarrollándose por parte de esta unidad, con el fin de

Scanned with CamScanner

garantizar la adecuada prestación del servicio de policía, el bienestar del personal y el cumplimiento de las disposiciones institucionales vigentes.

Atentamente,

Intendente **ALEXANDER RODRIGUEZ MESA**
Jefe Grupo Talento Humano DESAP

Fecha de elaboración: 30/10/2026
Ubicación: Z:\oficios 2026

Avenida Francisco Newball No. 1-34
Teléfono: 3212581142
desap.putah.per@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Scanned with CamScanner